

recursos económicos y sistemas de financiación, que garanticen el correcto funcionamiento del SIG, conforme a los objetivos y exigencias de la normativa aplicable.

En concreto, se financiará fundamentalmente a través de las aportaciones de las empresas adheridas al SIG. Así, como contraprestación por su participación en el SIG cada empresa adherida satisfará a la Fundación las siguientes cantidades:

Una cuota de adhesión inicial y única.

Unas cuotas periódicas basadas en la cantidad de pilas y acumuladores puestas en el mercado nacional por cada empresa adherida. A estas cantidades les serán aplicables las tarifas aprobadas en el seno del Patronato de la Fundación, FUNDACIÓN ECO-RAEE'S, calculadas en función del peso de las pilas y acumuladores y de los costes que implique su correcta gestión ambiental.

En cuanto a la garantía (artículo 8.2RD 106/2008) a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario. Este aval será revisable anualmente, cuando su cuantía sufra modificación en porcentaje inferior o superior al 15 %, y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.000 Euros.

Decimotercera: Identificación del símbolo acreditativo del sistema integrado de gestión.

El sistema integrado de gestión gestionado por la FUNDACIÓN ECO-RAEE'S, podrá identificarse a través del propio logotipo de la Fundación:

Dicho logotipo será visible en los contenedores de los puntos de recogida y será utilizado en las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se lleven a cabo, con objeto de fomentar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores.

Asimismo, una vez formalizada la adhesión a FUNDACIÓN ECO-RAEE'S, las empresas productoras de pilas podrán utilizar el logotipo identificativo, que servirá de prueba de la pertenencia al SIG.

Decimocuarta: Procedimiento de recogida de datos, validación e información a las administraciones públicas.

Se ha diseñado un procedimiento de obtención de información que ha de permitir obtener la información procedente de los contratistas, relativo a los datos de recogida, almacenamiento, y tratamiento de los residuos de pilas y acumuladores, para conocer la trazabilidad de cada tipo de residuo que se transporta y de las tasas de reciclaje obtenidas.

Respecto a la información a facilitar a la Ciudad Autónoma de Melilla, el contenido mínimo de esta información deberá reflejar:

-Actividades de gestión realizadas durante el año natural precedente.

-Cantidades de pilas y acumuladores puestas en el mercado por parte de las empresas productoras adheridas al SIG.

-Cantidades de pilas y acumuladores usados recogidos y gestionados por el SIG durante el año natural precedente.

-Índices de recogida alcanzados y cualquier otra circunstancia necesaria para comprobar el grado de cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Decimoquinta: La efectividad de la presente autorización estará condicionada no solo a la presentación de la garantía (apartado undécimo), sino que por otro lado, deberá aportar los Documentos de Compromiso, suscrito entre la entidad gestora del sistema y las plantas de tratamiento y reciclaje, así como transportistas y/o gestores de la recogida, que definitivamente se vayan a designar para operar dentro y fuera del ámbito territorial (gestores finales) al que queda autorizado el presente sistema.

- Con posterioridad al cumplimiento de lo citado en el apartado anterior, esto es, a la materialización de la efectividad de la autorización, se deberán formalizar Convenio con la Administración en materia de gestión de pilas y acumuladores.

Decimosexta: Plazo de duración.-

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovables sucesivamente por períodos iguales.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legí-